

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN NÚM. MM-080-2025. QUE MODIFICA EL NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DE LAS CASAS DE ACOGIDA O REFUGIOS, INSTITUIDA MEDIANTE LA LEY NO. 88-03 DE FECHA PRIMERO (1) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), el **MINISTERIO DE LA MUJER**, institución del Estado dominicano, creada en virtud de Ley No. 86-99 de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), con asiento social en la Avenida México, Esquina 30 de Marzo, Edificio de Oficinas Gubernamentales, Bloque D, Segundo Piso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por la señora **MAYRA JIMÉNEZ**, dominicana, mayor de edad, licenciada en derecho, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0102704-7, del mismo domicilio, Ministra de la Mujer, ha resolutado conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

ATENDIDO: Que la Ley No. 86-99 de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), crea el **MINISTERIO DE LA MUJER**, como el organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

ATENDIDO: Que la Ley No. 88-03 de fecha Primero (1) del Mes de Mayo del Año Dos Mil Tres (2003), instituye las Casas de Acogida o Refugios, las cuales servirán de albergue seguro de manera temporal, a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica.

ATENDIDO: Que es rol de las Casas de Acogida o Refugios proteger a las mujeres, niños, niñas y adolescentes de la muerte violenta y/o de agresión física, psicológica o sexual por parte de sus agresores al momento que demandan tal protección a las autoridades correspondientes y ofrecerles apoyo social, legal y de salud.

ATENDIDO: Que el Artículo 5 de la Ley No. 88-03, establece que: *“Como forma de mantener una relación directa entre las Casas de Acogida o Refugios y las autoridades encargadas de prevenir la ocurrencia de hechos de sangre, dichas instituciones estarán bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de la Mujer...”*.

ATENDIDO: Que el Estado dominicano ha declarado de alta prioridad, la prevención, atención, reparación, persecución y sanción a la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, lo cual se instituyó como una política pública con la aprobación del Plan Estratégico por una Vida Libre de Violencia por parte

del Consejo de Ministros ampliado de fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

ATENDIDO: Que dentro de los servicios que se ofrece desde las Casas de Acogida o Refugios, está el rescate a las mujeres y sus hijos e hijas menores de edad que sean víctimas de violencia, las cuales son recogidas desde el lugar donde se realice la denuncia y son trasladadas a unas de las casas ubicadas en el territorio nacional.

ATENDIDO: El Art. 3 de dicha Ley No. 88-03, establece que las autoridades deben de mantener bajo estricta discreción el lugar donde se encuentran estas casas de acogida. Esa obligación de protección se extiende a las informaciones que pudieren poner en peligro, tanto la vida como la integridad de las usuarias de estos servicios, tal y como lo establece la Ley No. 88-03, el Decreto No. 1467-04 que aprueba el Reglamento para su aplicación en sus artículos 22, 24 y 30 y el Decreto No. 1518-04 Sobre el Funcionamiento para la Aplicación de la Ley No. 88-03, artículos 21, 34, 35 y 44.

ATENDIDO: La Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, en su Art. 17, establece la limitación al acceso a la información debido a intereses públicos preponderantes, en su literales:

j) Información sobre la cual no se pueda vulnerar el secreto impuesto por leyes o decisiones judiciales o administrativas en casos particulares;

k) Información cuya divulgación pueda dañar o afectar el derecho a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad;

ATENDIDO: La disposición del cambio del nombre o identificación de las Casas de Acogida o Refugios es un reconocimiento a los aportes de destacadas figuras en la lucha contra la violencia de género e intrafamiliar. Este Ministerio de la Mujer asume el deber histórico de honrar la memoria de víctimas de la violencia de género, para que sus nombres no queden en el olvido.

VISTA: La Constitución de República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015), Gaceta Oficial No. 10805 del Diez (10) del Mes de Julio del Año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 86-99 de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley No. 88-03, de fecha Primero (1) del Mes de Mayo del Año Dos Mil Tres (2003), que Instituye las Casas de Acogida o Refugios.

VISTO: El Decreto núm. 1467-04 que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley núm. 88-03, que instituye las Casas de Acogida o Refugio.

VISTO: El Decreto núm. 1518-04 sobre el Reglamento de funcionamiento para la aplicación de la Ley núm. 88-03, sobre la instauración en el territorio nacional de las casas de acogida o refugios en provecho de mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica.

VISTA: La Ley No. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004).

POR CUANTO: la señora **Mayra Jiménez** Ministra de la Mujer, tiene a bien resolver lo siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Referente al nombre o identificación de las Casas de Acogida, las cuales han estado siendo identificadas para fines internos de trabajo, como Casa de Acogida Modelo, en orden numérico según su apertura, las cuales citamos a continuación:

NOMBRE DE LA CASA
MODELO I
MODELO II
MODELO III
MODELO IV (ESTE III)
MODELO V (SUR IV)
MODELO VI (NORTE III)
MODELO VII (NORTE V)
MODELO VIII (NORTE IV)
MODELO IX (SUR V)
MODELO X (SUR III)
MODELO XI (SUR II)
MODELO XII (NORTE II)
MODELO XIII (ESTE III)
MODELO XV
MODELO XVI
CENTRO ANIBEL GONZALEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Se dispone el cambio de nombre o identificación de las Casas de Acogida o refugios, de la siguiente manera:

ANTIGUO NOMBRE	NOMBRE ACTUAL
CASA DE ACOGIDA MODELO I	CASA DE ACOGIDA MAGDA RODRIGUEZ ASCONA
CASA DE ACOGIDA MODELO II	CASA DE ACOGIDA RAFAELA ALBURQUERQUE
CASA DE ACOGIDA MODELO III	CASA DE ACOGIDA MARGARITA CORDERO
CASA DE ACOGIDA MODELO IV	CASA DE ACOGIDA ESMERALDA RICHIEZ

CASA DE ACOGIDA MODELO V	CASA DE ACOGIDA LA HERMANDAD
CASA DE ACOGIDA MODELO VI	CASA DE ACOGIDA LAS VALIENTES
CASA DE ACOGIDA MODELO VII	CASA DE ACOGIDA LA PERSEVERANCIA
CASA DE ACOGIDA MODELO VIII	CASA DE ACOGIDA EL BIENESTAR
CASA DE ACOGIDA MODELO IX	CASA DE ACOGIDA EL MILAGRO
CASA DE ACOGIDA MODELO X	CASA DE ACOGIDA ELEODORA CONTRERAS
CASA DE ACOGIDA MODELO XI	CASA DE ACOGIDA SERGIA GALVAN
CASA DE ACOGIDA MODELO XII	CASA DE ACOGIDA LA IGUALDAD
CASA DE ACOGIDA MODELO XIII	CASA DE ACOGIDA RAFAELA RODRIGUEZ
CASA DE ACOGIDA MODELO XV	CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA
CASA DE ACOGIDA MODELO XVI	CASA DE ACOGIDA EMELY PEGUERO
CENTRO ANIBEL GONZALEZ	CENTRO ANIBEL GONZALEZ

ARTÍCULO TERCERO: Se instruye a la Dirección Jurídica, la guardia y custodia del original de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la Coordinación General de las Casas de Acogida, gestionar la distribución y socialización de la presente Resolución al personal del Ministerio de la Mujer que tiene responsabilidad con el funcionamiento de las Casas de Acogidas o Refugios, en un plazo no mayor a cinco (5) días laborables, a partir de la fecha de su aprobación.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el mismo día, mes y año, antes señalado.

MAYRA JIMÉNEZ
 Ministra de la Mujer
 Presidenta del Consejo de las Casas de Acogida